



Política de Acomodos Razonables

Colegio San Ignacio de Loyola
2026-2027

TABLA DE CONTENIDO

- I. Introducción
- II. Base Legal
- III. Propósito
- IV. Definiciones
- V. ¿Quiénes pueden solicitar Acomodo Razonable?
- VI. Impedimentos más comunes entre los estudiantes
- VII. Pasos para solicitar Acomodo Razonables
- VIII. Acomodos Razonables en Pruebas Estandarizadas
- IX. Política de Uso de Celulares y Equipos Portátiles 2026-27
- X. Acomodos Razonables en el Colegio San Ignacio
- XI. Acomodos Razonables que se pueden adjudicar
- XII. Derechos y deberes del estudiante
- XIII. Deberes del Colegio San Ignacio
- XIV. Recibo de Política de Acomodos Razonables
- XV. Vigencia
- XVI. Referencias
- XVII. Anejos
 - A: Acuse de recibo de Política de Acomodos Razonables
 - B: Solicitud de Acomodos Razonables
 - C: Certificación Acomodos Razonables
 - D: Consentimiento para usar y Divulgar Información de Salud-Ley HIPPA, Autorización y Relevé de Responsabilidad Acomodos Razonables
 - E: Compromiso Acomodos Razonables

Introducción

El Colegio San Ignacio de Loyola es una institución educativa católica y como tal, institución privada de corriente regular en Puerto Rico.

El Colegio San Ignacio de Loyola, como escuela privada católica, pretende alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, emocional, intelectual, creativo y físico mediante la transmisión y cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Por lo que, capacita a los estudiantes a conducir su vida de forma plena, para convivir y participar responsable, tolerante, solidaria, democrática y activamente en la comunidad, trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Manteniendo el compromiso con la excelencia que nos caracteriza, el Colegio San Ignacio de Loyola tiene como meta promover equidad en el acceso a una educación que garantice el desarrollo integral a todos sus estudiantes, aun dentro de los parámetros de la diversidad funcional.

Promovemos y fomentamos dentro de lo que resulta posible y razonable para el Colegio, que todo estudiante, con o sin discapacidad, pueda alcanzar las expectativas de los estándares académicos a nivel del grado. Por tanto, el Colegio San Ignacio de Loyola ofrecerá acomodos razonables a aquellos estudiantes con diversidad funcional, que presenten documentación escrita validada por especialistas cualificados que certifiquen la necesidad de dicho acomodo razonable, y que además cumplan con los requisitos escolares establecidos por el Colegio San Ignacio. Con o sin acomodo razonable, el estudiante tiene que cumplir estrictamente con todos los requisitos de admisión, competencia académica y de conducta establecidos en el Colegio San Ignacio de Loyola.

Fundamento Legal para la Adopción de la Política

El Colegio San Ignacio de Loyola adopta esta política de conformidad con disposiciones locales y federales aplicables. Mediante esta Política anti-discrimen por Razón de Impedimento el Colegio establece que no discrimina contra estudiantes por razón de incapacidad o impedimento. Esta política se ampara en las disposiciones federales y locales como, y sin limitarse a: la Ley de Prohibición de Discrimen Contra Impedidos, la *Sección 504*

del Federal Rehabilitation Act of 1973 y el *American With Disabilities Act*. El Colegio bajo las mismas está impedido de discriminar contra estudiantes por razón de su impedimento físico o mental. La Sección 504 del *Federal Rehabilitation Act* of 1973 requiere que la institución provea, a estudiantes con impedimentos, acceso sus programas de estudio en una base similar a la que se provee a estudiantes sin impedimentos. El *American With Disabilities Act* le requiere a la institución educativa que bajo ciertos parámetros le provea al estudiante, que así lo solicite, un acomodo razonable. Es la determinación del Colegio San Ignacio de Loyola cumplir con dichos requerimientos de ley.

Cabe destacar que el Colegio San Ignacio de Loyola no es una institución educativa preparada para ofrecer servicios de educación especial, ni tiene equipo apropiado para dicho tipo de educación. El Colegio San Ignacio de Loyola ofrecerá, según requerido por ley federal, ajustes para el acomodo razonable de estudiantes con impedimentos y/o un acomodo razonable dentro de los parámetros legales aplicables. Dichas medidas estarán disponibles si no implican un cambio en la naturaleza del programa educativo del Colegio, su currículo o su filosofía educativa y religiosa o que resulte en una carga financiera y administrativa excesiva. No se ofrecerá un acomodo razonable para aquellos casos en que un estudiante con impedimento o discapacidad constituye una amenaza directa a la salud y a la salud y seguridad de otros estudiantes, o del personal escolar o para sí mismo.

Es menester que los padres de estudiantes con algún impedimento tengan conocimiento de que el Colegio San Ignacio de Loyola no está obligado por ley federal a proveerle un plan de educación individualizada al estudiante con impedimento¹. Dicho requerimiento aplica a las escuelas del estado. La ley federal de Educación para las Personas con Impedimentos² (IDEA,

¹Jason Bercovitch vs. Baldwin School United States Court of Appeals For the First Circuit No. 97-1739

²Public Law 94-142 (1975), 20 U.S.C. 1400

en inglés) les impone a las escuelas públicas el deber de poner a disposición de todos los niños elegibles que tienen impedimentos una educación pública gratuita adecuada en el ambiente menos restrictivo posible, que sea apropiada a sus necesidades individuales. El Colegio San Ignacio de Loyola si ofrecerá ajustes y/o un acomodo razonable dentro de los parámetros legales aplicables.

En esta política establecemos el procedimiento a seguir para aquellos estudiantes con impedimentos interesados en que al ser admitidos se incluya un acomodo razonable. Además, aplica a estudiantes que ya cursan estudios en la institución y sufren o le ha sido diagnosticado una condición médica que bajo los parámetros legales aplicables constituye un impedimento y solicitan un acomodo razonable.

Base Legal

Sección 504 de Ley de Rehabilitación de 1973

El Colegio San Ignacio de Loyola tiene el compromiso de educar. Según lo establece la Sección 504 de Ley de Rehabilitación de 1973, ningún individuo calificado con discapacidad debe excluir, solo por su discapacidad, de participar en programas o actividades con asistencia financiera federal, ni negarse los beneficios de dicho programa o actividad, ni estar sujeto a discrimin.

- La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley de derechos civiles diseñada para eliminar el discrimen por razón de discapacidad en cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal.
- La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, garantiza los acomodos razonables a aquellos estudiantes con impedimentos que no sean parte de un programa especial.

American with Disabilities Act

- Define lo que es una persona con impedimento y garantiza la inclusión de las personas con impedimentos en todos los sectores de la sociedad.

Derechos básicos según ADA y la Sección 504

- Trato no discriminatorio
- Accesibilidad física y de comunicación
- Acomodos Razonables

Propósito de esta Política

El propósito principal del Colegio San Ignacio de Loyola es brindar una educación de excelencia a todos sus estudiantes. Aunque el CSI no cuenta con un programa de educación especial, ofrece acomodos razonables a aquellos estudiantes con diversidad funcional, que presenten documentación escrita validada por especialistas cualificados que certifiquen la necesidad de dicho acomodo razonable, y que además cumplan con los requisitos escolares establecidos. Con o sin acomodo razonable, el estudiante tiene que cumplir estrictamente con todos los requisitos de admisión, competencia académica y de conducta establecidos en el Colegio San Ignacio de Loyola.

En muchos casos, los estudiantes con diversidad funcional necesitan de adaptaciones o acomodos para llevar a cabo sus tareas académicas. El Colegio San Ignacio de Loyola analizará la situación de cada estudiante que solicite un acomodo razonable y concederá el mismo en situaciones que así lo justifique según los parámetros y limitaciones establecidos en esta política.

Definiciones

Acomodo Razonable: Cualquier cambio o ajuste razonable a la actividad escolar o académica, al ambiente de este o a la forma en que usualmente se hacen las cosas, de tal forma que el estudiante pueda participar de la actividad o programa educativo. Para ser razonable, el acomodo que se conceda no puede de ninguna manera variar la misión del Colegio San Ignacio de Loyola, y tampoco puede alterar las normas de conducta, ni el currículo escolar.

El concepto “acomodo razonable” no es sinónimo de “educación especial” o servicios relacionados. Debe quedar claro que el Colegio San Ignacio de Loyola no ofrece servicios de

educación especial. Si algún estudiante requiere dichos servicios para continuar su trayectoria académica, el Colegio San Ignacio de Loyola no será la institución educativa que servirá como vehículo para servir dicho propósito.

Acomodos razonables son prácticas y procedimientos particulares en las áreas de presentación y forma de responder al estudiante, así como modificaciones de ambiente, lugar, tiempo e itinerario de tareas y actividades escolares, que proveen al estudiante con diversidad funcional y/o impedimentos acceso equitativo a los procesos de enseñanza y evaluación.

Dicho de otra forma, un acomodo razonable es una alteración del sistema, programa y método educativo que le brinda al estudiante la oportunidad de demostrar exitosamente lo que sabe. Un acomodo razonable no garantiza el éxito, pero constituye una oportunidad justa y razonable para que pueda tenerlo.

Especialista: Profesional de la salud debidamente licenciado, autorizado a ejercer su profesión en la jurisdicción de Puerto Rico. Este deberá estar especializado en el área específica relacionada con la diversidad funcional o discapacidad del estudiante. (Ejemplos: psicólogo, siquiatra, neurólogo, problemas de movilidad: fisiatra).

Evaluación Psicoeducativa: es un estudio realizado por psicólogos escolares, clínicos y neuropsicólogos, dirigido a conocer los aspectos en el desarrollo cognitivo, perceptual-motor, socioemocional y académico del escolar. La información se obtiene mediante entrevistas, cuestionarios y pruebas estandarizadas que evalúan diversas áreas relacionadas con el aprendizaje. El objetivo de la Prueba Psicoeducativa es conocer cuáles son las áreas de fortalezas y las áreas débiles de una persona en su calidad de estudiante. Cuando se conozca el perfil, se brindarán recomendaciones al estudiante, a la familia y a la institución educativa respectiva, buscando un ambiente que refuerce positivamente a la persona y que promueva un buen desempeño académico.

Inventarios, Cuestionarios y/o Formularios: son escalas de evaluación para ser contestadas por las personas que están a cargo y/o comparten con el menor en un contexto específico. El objetivo de ayudar a los especialistas (psicólogos, neurólogos, psiquiatras, trabajadores

sociales, terapeutas educativos, entre otros, a visualizar cómo se desenvuelve al menor atendido por ellos en el escenario escolar.

Los inventarios, cuestionarios y/o formularios a llenar sobre su hijo los trabaja exclusivamente la Directora de Educación Diferenciada, quien coordina con los padres el recibo de estos y la entrega de estos a los profesores. La recopilación de la data no debe tardar más de diez días laborables. Una vez se obtengan los documentos, los mismos se enviarán directo al profesional mediante correo postal o correo electrónico. Los padres no están autorizados a enviar los inventarios, cuestionarios y/o formularios directamente a los profesores.

Proceso de Gestión de Inventarios

1. Los encabezados de los inventarios deben ser completados por los padres o encargados del estudiante.
2. Los inventarios deben estar firmados o iniciados por los padres o encargados.
3. Se deberá proveer la cantidad de inventarios que corresponde completar a los profesores.
4. Es necesario proveer el correo electrónico o la dirección postal del especialista al que se enviarán los inventarios.

Certificación Anual de Acomodo Razonable - Es un testimonio escrito del especialista del estudiante acerca del estado de salud actual del estudiante, que el profesional extiende a su solicitud o a la de sus familiares, luego de la debida constatación de este a través de la asistencia, examen o reconocimiento.

La certificación médica inicial o de renovación de Acomodos Razonables debe especificar la condición diagnosticada y como la misma afecta el proceso académico. Además, debe proveer información de los Acomodos Razonables sugeridos y como estos beneficiarían al estudiante.

La certificación anual deberá entregarse en o antes de junio 15 de cada año escolar.

Estudiante: menor de edad que cursa estudios en el Colegio San Ignacio de Loyola y cuyo expediente posee toda la documentación requerida para ser admitido al Colegio.

Estudiante con diversidad funcional o impedimento: Estudiante con impedimento físico o mental que limita de modo sustancial una o más de sus actividades vitales fundamentales de la vida diaria, según dicho hecho quede debidamente certificado por escrito por un

especialista.

Conducta: Manera de conducirse o comportarse de un estudiante.

Oneroso: costo o gasto que el Colegio no puede sufragar sin que se afecten sus operaciones o (b) proceso o procedimiento cuya implementación causaría una alteración irrazonable de los mecanismos educativos del Colegio San Ignacio de Loyola.

Servicios Relacionados: servicios adicionales que puede necesitar el estudiante y que el Colegio San Ignacio de Loyola no ofrece.

Tutor o encargado: persona quien tiene bajo su responsabilidad la obligación legal de representar a un estudiante. Ello puede incluir al padre, madre, o tutor designado judicialmente.

¿Quiénes pueden solicitar acomodo razonable?

Los padres, madres, tutores o encargados de todo estudiante con alguna diversidad funcional o impedimento pueden solicitar acomodo razonable cuando el estudiante cualifica para ser admitido al Colegio San Ignacio o durante su trayecto en el Colegio San Ignacio. El impedimento o diversidad funcional debe ser una condición física o mental que limita sustancialmente actividades esenciales de la vida diaria del estudiante, certificada por un especialista de la condición.

Impedimentos o diversidades funcionales más comunes entre los estudiantes que pueden ser objeto de acomodados razonables.

DISCAPACIDAD ESPECÍFICA DEL APRENDIZAJE - Un desorden en uno o más de los procesos psicológicos básicos involucrados en la comprensión o uso del lenguaje, oral o escrito, que puede manifestarse en la habilidad imperfecta para escuchar, pensar, hablar, leer, escribir, deletrear o hacer cálculos matemáticos, incluyendo condiciones tales como las discapacidades perceptuales, lesión cerebral, disfunción cerebral mínima, dislexia, y afasia del desarrollo.

Desórdenes no incluidos: problemas de aprendizaje que resultan de discapacidad visual, auditiva o motrices, intelectual, emocional o ambiental, cultural o económica.

IMPEDIMENTO DEL HABLA O LENGUAJE - Un desorden en la comunicación como el tartamudeo, un impedimento de la articulación, un impedimento del lenguaje o un impedimento de la voz, que afecta adversamente el rendimiento académico del estudiante.

AUTISMO- Discapacidad del desarrollo que afecta significativamente la comunicación verbal y no-verbal y los intercambios sociales, generalmente evidente antes de los 3 años, que afecta adversamente el rendimiento académico del niño. Otras características asociadas a menudo con el autismo son la ocupación en actividades repetitivas y movimientos estereotípicos, la resistencia a cambios ambientales o a cambios en las rutinas diarias y respuestas poco comunes a las experiencias sensoriales.

IMPEDIMENTO VISUAL- Impedimento en la visión que, aún con corrección, afecta adversamente el rendimiento académico del estudiante. El término incluye la vista parcial y la ceguera.

SORDERA - Impedimento auditivo tan severo que el estudiante está impedido en el procesamiento de información lingüística por vía auditiva, con o sin amplificación, que afecta adversamente el rendimiento académico del estudiante.

IMPEDIMENTO AUDITIVO - Impedimento en la audición, ya sea permanente o fluctuante, que afecta adversamente el rendimiento académico del estudiante pero que no se incluye bajo la definición de sordera.

IMPEDIMENTO ORTOPÉDICO - Impedimento ortopédico severo que afecta adversamente al rendimiento académico del estudiante. El término incluye impedimentos causados por una anomalía congénita, impedimentos causados por una enfermedad (por ejemplo, poliomielitis, tuberculosis ósea) e impedimentos.

TRASTORNO EMOCIONAL - Condición que exhibe una o más de las siguientes características a través de un periodo de tiempo prolongado y hasta un grado marcado que

afecta adversamente el rendimiento académico del estudiante.

- Una inhabilidad de aprender que no puede explicarse por factores intelectuales, sensoriales o de la salud.
- Una inhabilidad de formar o mantener relaciones interpersonales satisfactorias con sus pares y maestros.
- Conducta o sentimientos inapropiados bajo circunstancias normales.
- Un humor general de tristeza o depresión.
- Una tendencia a desarrollar síntomas físicos o temores asociados con problemas personales o escolares. El término incluye esquizofrenia. El término no se aplica a los estudiantes que son socialmente mal ajustados, a menos que se determine que tienen un trastorno emocional.

OTRO IMPEDIMENTO EN LA SALUD - Significa tener fuerza, vitalidad o vigilancia limitada, incluyendo una vigilancia elevada a los estímulos ambientales, que resulta en una vigilancia limitada con respecto al ambiente educacional. Se debe a problemas crónicos o agudos de la salud como el asma, diabetes, epilepsia, una condición cardíaca, Crohn, Colitis Ulcerosa, hemofilia, envenenamiento con plomo, leucemia, nefritis, fiebre reumática, anemia falciforme y síndrome de “Tourette”; y afecta adversamente el rendimiento académico del estudiante.

DÉFICIT DE ATENCION - El trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH) es un síndrome neurológico frecuente, caracterizado por hiperactividad, impulsividad e inatención, inadecuadas para el grado de desarrollo del estudiante. Es la enfermedad crónica más frecuente del periodo escolar y representa un problema complejo, ya que aparece en edades tempranas, repercute en la vida diaria del estudiante y es probable que persista en toda la vida.

Pasos para solicitar un acomodo razonable

Paso 1 - Solicitud

- I. Los padres, madres, tutores o encargados del estudiante completarán la Solicitud

de Acomodo Razonable y el Formulario de Certificación Médica de Acomodo Razonable que provee el Colegio San Ignacio. Ambos documentos se encuentran disponibles en el portal de internet del Colegio: www.sanignacio.pr y en School Links and Files de PlusPortals.

- II. Los padres, madres, tutores o encargados someterán certificación o evidencia médica de la condición o diagnóstico del estudiante, debidamente certificada por un profesional especializado en el área. Este profesional debe completar y certificar bajo su firma el formulario diseñado para tales fines por el Colegio San Ignacio de Loyola.
- III. Los padres, madres, tutores o encargados deben presentar Evaluación Psicoeducativa reciente o actualizada de un profesional especialista en la condición del estudiante (**no más de 3 años de realizada**. La misma debe tener recomendaciones de los acomodados razonables sugeridos). Las evaluaciones o certificaciones deberán ser realizadas por un profesional que no esté en el primer, segundo o tercer grado de consanguinidad con el estudiante. Tampoco se aceptarán certificaciones expedidas por el padre, madre, encargado o tutor o encargado del estudiante.
- IV. Los documentos indicados se entregarán en un sobre sellado dirigido a la Directora de Educación Diferenciada.

El Colegio San Ignacio evaluará únicamente las solicitudes de Acomodo Razonable que vengan acompañadas de los formularios antes descritos y de una Evaluación Psicoeducativa vigente (no menos de 3 años de realizada). Solicitudes incompletas no serán consideradas o evaluadas por el Colegio San Ignacio de Loyola.

Paso 2 – Documentación Requerida al Solicitar Acomodo Razonable

Se deberá incluir junto a la Solicitud de Acomodo Razonable la siguiente información y/o documentación. Esto, entre otras cosas, incluirá:

- A. Diagnóstico Médico que incluya lo siguiente:
 - 1. Diagnóstico médico específico emitido por el profesional pertinente de la salud debidamente licenciado.

2. Información del médico que emitió el diagnóstico e información sobre cómo comunicarse con él en caso de que sea necesario.
3. Descripción completa de los procedimientos, criterios, exámenes o pruebas utilizados en el diagnóstico.
4. Descripción del impacto funcional actual de la incapacidad sobre las habilidades físicas, cognitivas y de conducta en el ambiente escolar.
5. Información relativa al tratamiento, medicación, efectos significativos del medicamento y si es necesaria la asistencia de algún aditamento o si actualmente se utiliza algún aditamento bajo orden médica.
6. Recomendaciones de acomodados razonables.

Se aclara que es necesario proveer evidencia clara y específica, que identifique una incapacidad de aprendizaje específica y refleje el nivel actual de aprendizaje del menor de edad. Esto incluye y no se limita a procesamiento e inteligencia, así como aptitudes de expresión escrita, mecánica de escritura y vocabulario, gramática y caligrafía, comprensión de lectura y velocidad.

En el caso de solicitantes y/o estudiantes con impedimento emocional y/o psicológico se deberá, además, proveer lo siguiente:

1. El diagnóstico y/o la documentación del mismo debe proveer información sobre la naturaleza, severidad, impacto actual y/o duración de la incapacidad,
2. Especificar la habilidad del estudiante para desempeñarse en el ambiente escolar, además de indicar el efecto del impedimento sobre su capacidad de aprendizaje y el impacto o efecto sobre la conducta del menor. Esto incluye y no se limita a la capacidad de atención a materias académicas de asistir a clases, trabajar en grupos, etc.
3. En el caso de padecimiento del “*Attention Deficit Disorder*” (ADHD), el diagnóstico debe ser emitido por un profesional que tenga una preparación y educación en diagnósticos diferenciales y experiencia directa con adolescentes y niños con ADHD, que pueda incluir: psicólogos clínicos, neuropsicólogos, psiquiatras, y cualquier otro médico relacionado. Debe además ser un diagnóstico

reciente que incluya una Evaluación Psicoeducativa de la condición.

4. Provea información sobre si existen efectos secundarios del medicamento en la habilidad del estudiante para alcanzar la demanda del entorno escolar (físico, de percepción, comportamiento o cognoscitivo).
5. Describa la expectativa de progreso o la estabilidad de la incapacidad a través del tiempo.
6. Recomendaciones de acomodo razonable basado en una evaluación reciente que incluya el efecto del impedimento en el desempeño académico del menor.

Paso 3 – Selección

- Considerando tres factores:
 - (1) la condición que manifieste el estudiante según certificado por escrito;
 - (2) que los acomodados solicitados sean cónsonos con la filosofía educativa y los estándares académicos del Colegio San Ignacio de Loyola; y
 - (3) que los acomodados solicitados no resulten en una carga financiera y administrativa onerosa para el Colegio San Ignacio de Loyola.
- Una vez evaluados todos los documentos presentados, se determinará si procede o no conceder la solicitud de acomodo razonable.
- A discreción del Colegio San Ignacio de Loyola, y de entenderse necesario, se podrá llevar a cabo reunión para discutir la solicitud de acomodo razonable presentada. El Colegio San Ignacio citará a todas las personas y partes concernidas y respecto de quienes requiere obtener información adicional o más detallada, incluyendo sin limitación al especialista que recomienda el acomodo. En caso de que el Colegio haga dicho requerimiento, será responsabilidad de los padres, madres, tutores y encargados del estudiante hacer los arreglos para que el especialista acuda a la reunión. Todos deberán acudir el día y la hora señalada.
- Los padres costearán cualquier gasto relacionado a los servicios profesionales del especialista.
- Las recomendaciones que se desprendan de las Evaluaciones serán consideradas como sugerencias y no mandatos para el Colegio San Ignacio de Loyola. Las mismas **no** determinan de manera automática el acomodo razonable a ser concedido, si alguno.

Esto significa que el Colegio San Ignacio de Loyola tomará en consideración las recomendaciones de los especialistas, pero no garantiza que ofrecerá el acomodo sugerido si el mismo resulta oneroso. El criterio para determinar cuál acomodo se ofrecerá se analizará individualmente y se adaptará a la misión y recursos del Colegio San Ignacio de Loyola. Cada estudiante es único.

Paso 4 – Implementación

- Una vez finalizado el proceso de análisis y consideración por parte del Colegio, se citará a los padres, madres, encargados o tutores para discutir el resultado del proceso y el Plan de Acomodo Razonable, si el Colegio San Ignacio de Loyola diseñó un compromiso que firmarán los padres indicando los acomodos aprobados que se implementarán.
- Se solicitará autorización de los padres, madres, encargados o tutores para que el Colegio San Ignacio de Loyola comience a implementar dicho plan.
- Los padres, madres, encargados o tutores procederán a firmar el documento titulado Plan de Acomodos Razonables preparado específicamente para el estudiante, así como el documento de Consentimiento, Autorización y Relevó de Responsabilidades.
- En la eventualidad que el Colegio haya determinado que no resulta posible ofrecer los acomodos solicitados, notificará por escrito a los padres, madres, encargados o tutores. Estos tendrán diez días calendario para solicitar una reunión para discutir la misma. Si en diez (10) días calendario no solicitan la reunión, se entenderá que están de acuerdo con la decisión.
- El Colegio San Ignacio de Loyola será responsable de notificar y orientar a los maestros del estudiante de los Acomodos Razonables aprobados.
- Los padres, tutores o encargados del estudiante sujeto a un plan de Acomodo Razonable deberán proveer certificación actualizada todos los años escolares certificando la necesidad de que se continúe con los acomodos. **Esta certificación se debe entregar en o antes del inicio del nuevo año escolar.**
- Un estudiante al que se le esté brindando Acomodos Razonables, tiene que demostrar que domina las áreas académicas, debe mantener el promedio académico requerido para aprobar cada clase, y cumplir con los requisitos de cada clase.
- Todo estudiante, incluyendo los que están sujetos a un Plan de Acomodo Razonable,

- tienen que seguir las normas del colegio y del salón de clases. El acomodo razonable no revoca, modifica o elimina las normas de conducta establecidas.
- Todo estudiante, incluyendo los que están sujetos a un Plan de Acomodo Razonable, tienen la obligación de cumplir con lo que se dispone en el Manual del Estudiante.
 - Conductas disruptivas y/o que afecten la seguridad o ambiente escolar de los demás o del propio estudiante serán sancionadas conforme al Manual del Estudiante.

PASO 5 - Seguimiento

- Se ofrecerá seguimiento relacionado a la administración y beneficio de los Acomodos Razonables en la ejecución académica mediante estrategias como: (1) reuniones con el estudiante; (2) reuniones con los profesores del estudiante; (3) observaciones y sugerencias del consejero de Grado; (4) Encuesta de Servicio de Acomodo Razonable; y (5) aprovechamiento académico del estudiante.
- No se ofrecerán acomodos razonables que no estén debidamente incluidos en el Plan de Acomodos firmados y aceptados por las partes.
- Se requiere de una Evaluación Psicoeducativa vigente (no menos de tres años de realizada) que demuestre las necesidades del estudiante con relación a su edad cronológica y grado. No obstante, de surgir un cambio significativo en la conducta, en el nivel de aprovechamiento académico o en el aspecto socioemocional, se puede solicitar una reevaluación para atemperar las ayudas o apoyos a las necesidades que enfrenta el estudiante en ese momento.
- El estudiante tiene que demostrar consistentemente que domina las áreas académicas, cumplir los requisitos de las clases y lograr el promedio académico requerido para aprobar sus clases.
- Todo estudiante, incluyendo los que están sujetos a un Plan de Acomodo Razonable, tienen que seguir consistentemente las normas del Colegio San Ignacio de Loyola y del salón de clases.
- Se velará consistentemente por que el estudiante no incurra en conductas disruptivas o que afecten la seguridad o ambiente escolar de los demás o del propio estudiante. Si ocurren, las mismas serán sancionadas conforme al Manual de Disciplina del Estudiante.

Paso 6 – Renovación

- El Colegio San Ignacio de Loyola evaluará anualmente los acomodados razonables concedidos.
- Se requerirá certificación renovada del especialista, que valide la necesidad continuada de los acomodados ya concedidos. Esta certificación deberá ser remitida al Colegio San Ignacio de Loyola antes del comienzo del año escolar.
- La Evaluación Psicoeducativa debe mantenerse vigente (no mayor de 3 años de realizada) y preferiblemente debe estar redactada en inglés.

Paso 7 – Preocupaciones

- Si un padre o un estudiante le preocupa algún asunto relacionado al acomodo razonable, deberá comunicarlo a la brevedad posible a la Directora de Educación Diferenciada, al consejero de Grado y a los Viceprincipal para resolver la misma.
- De ser necesario, se convocará a una reunión no más tarde de diez días lectivos.
- Si la preocupación persiste, el padre o tutor debe informar su preocupación a la Principal del Colegio San Ignacio de Loyola.

Acomodos en Pruebas Estandarizadas

Para recibir acomodados razonables en algunas pruebas administrativas los estudiantes tienen que seguir los pasos de la política establecida por la compañía examinadora correspondiente. Es de suma importancia que la Evaluación Psicoeducativa del estudiante este vigente (no menos de tres años de realizada), y redactada en inglés, para recibir Acomodos Razonables en el PSAT/SAT. La Directora de Educación Diferenciada y los consejeros de Grado ofrecerán apoyo para con este asunto.

El Colegio San Ignacio de Loyola no aprueba acomodados para las siguientes pruebas estandarizadas: PSAT (Preliminary Scholastic Aptitude Test), SAT (Scholastic Aptitude Test), PAA (Pruebas de Admisión de Aptitud), PNA (Prueba Nivel Avanzado) y AP (Advanced Placement). Estos acomodados los aprueban College Board USA.

Política de Uso de Celulares y Equipos Portátiles 2026-27

En cumplimiento con la nueva Política Institucional de Uso de Celulares y Equipos Portátiles y en armonía con la legislación vigente de Puerto Rico y Estados Unidos que protege el derecho a acomodados razonables, el Colegio San Ignacio establece lo siguiente:

1. Política General:

De acuerdo con el Manual del Estudiante CSI 2026–2027, el uso de teléfonos celulares está permitido en la sala de clases para fines educativos y acomodados razonables aprobados. En la Política de Celulares 2026-27 se contemplan excepciones a la misma. Los acomodados de tomar fotos a la pizarra y sistema de monitoreo continuo de glucosa en celular (para diagnóstico de diabetes) se consideran como Excepción Médica.

2. Estudiantes con Acomodo Razonable:

-Los estudiantes que cuenten con un **acomodo razonable debidamente documentado y aprobado que autorice el uso del celular para fotografiar la pizarra o que utilizan un sistema de monitoreo continuo de glucosa (para diagnóstico de diabetes) estarán exentos de la restricción general.** Además de la información a de acomodados que ya recibieron en las reuniones de discusión de acomodados por grados y por correo electrónico, les entregaremos una lista de los estudiantes que usted atiende en una tarjeta exclusivamente para la excepción de la Política de Celulares.

-El estudiante en esta lista permanecerá con su teléfono durante las clases encima de su escritorio. Deberá tenerlo con la pantalla hacia abajo. Para los estudiantes de acomodo de fotografiar se les pedirá que coloquen el celular en modo avión.

*Los días de exámenes o que no se tomen anotaciones en la pizarra, deberán dejar los teléfonos en las zapateras establecidas para ubicarlos dentro del salón de clases. (No aplica para los estudiantes con acomodo debido a diabetes.)

-No se permitirá el uso del celular para otros fines no autorizados.

3. Cumplimiento y Sanciones:

-El incumplimiento de esta disposición conllevará la aplicación de las normas y sanciones descritas en el Manual del Estudiante 2026–2027, incluyendo confiscación del equipo y

medidas disciplinarias según la gravedad de la falta. La reincidencia podrá implicar revisión del acomodo en coordinación con el equipo de apoyo educativo.

4. Responsabilidad y Respeto

El Colegio reitera su compromiso de garantizar un ambiente de aprendizaje libre de distracciones y, al mismo tiempo, salvaguardar los derechos de todos los estudiantes, cumpliendo con los principios de equidad e inclusión.

Acomodos Razonables que puede adjudicar el Colegio San Ignacio de Loyola.

La Directora de Educación Diferenciada otorgará uno o más de los siguientes acomodos razonables según la situación particular del estudiante, la documentación acreditativa de la condición y las necesidades en los documentos oficiales presentados, diagnóstico y recomendaciones del profesional:

- Tiempo Extendido en exámenes y pruebas cortas
- Ubicación o asiento preferencial en el salón de clase
- Uso de laptops o equipos electrónicos
- Uso de audífonos de cancelación de sonido (el equipo no puede ser AirPods ni audífonos que se conecten a la computadora o celular)
- Letra agranda o Lupa
- Usar “highlighter” o regla para leer
- No hacer uso de “Scantron”
- Fotografiar la pizarra (según establecido en Política de Uso de Celulares y Equipos Portátiles 2025-26)
- Repetición de instrucciones (en trabajos y pruebas en el salón de clases)
- Autorización a comer alimentos, jugo o agua durante el periodo de clase
- Uso de “fidgets”/juguetes de regulación sensorial (los establecidos por el CSI)

- Pases ilimitados al baño de ser requerido por una condición médica. El estudiante y el maestro deberán consensuar una señal apropiada para solicitar el permiso de salida al baño, sin necesidad de llamar la atención y/o interrumpir clase.
- Espacio de autorregulación dentro y fuera del salón de clases (ponerse en pie en la parte de atrás del salón o salir brevemente del mismo).
- Cualquier otro acomodo se evaluará con lo establecido en la Política de Acomodos Razonables, las necesidades particulares del estudiante y la filosofía religiosa/educativa del Colegio y contará con la aprobación de la Principal y los Viceprincipales.

Derechos y Deberes del Estudiante

- Tener acceso al Programa Educativo, actividades y facilidades disponibles del Colegio San Ignacio, en una base similar a la que se provee a estudiantes sin diversidad funcional.
- De necesitar Acomodo Razonables, los padres o tutores legales deben solicitarlo a través de la Directora de Educación Diferenciada.
- Acompañar la solicitud de Acomodo Razonable con la documentación solicitada en la Política de Acomodo Razonable.
- Cumplir con los procedimientos para obtener acomodo razonable, dentro de las normas y horarios establecidos
- A recibir, luego de la evaluación y aprobación de la solicitud de acomodo razonable del Colegio, un acomodo apropiado dentro los parámetros legales aplicables y la Política del Colegio San Ignacio de Loyola.
- Cumplir con los requisitos académicos e institucionales que aplican por igual a todos los estudiantes del Colegio.
- Cumplir con las normas de disciplina y conducta de la institución estipulados en el Manual del Estudiante.
- **Compromisos del Colegio San Ignacio de Loyola:**

- Evaluar la solicitud de Acomodo Razonable y la documentación requerida de la condición médica para determinar la necesidad de acomodo razonable y si es posible concederlo.
- Otorgar el Acomodo Razonable adecuado a la diversidad funcional que no implique un cambio en la naturaleza del programa educativo del Colegio, en su currículo, en la filosofía educativa o en los estándares académicos de la institución o que resulte en una carga financiera y administrativa excesiva.
- No conceder un Acomodo Razonable si: (1) no se provee la documentación requerida y completa; (2) no existe una diversidad funcional y/o diagnóstico; (3) implica un cambio en la naturaleza del programa educativo del Colegio en su currículo, en la filosofía educativa o en los estándares académicos de la institución; (4) resulta en una carga financiera y administrativa onerosa; (5) el estudiante con diversidad funcional constituye una amenaza directa a la salud y a la seguridad de otro estudiante, del personal escolar y para sí mismo.
- El Colegio no provee los siguientes servicios: (1) un plan de educación individualizada al estudiante con diversidad funcional; (2) asistencia para su cuidado personal; (3) transportación; (4) servicios de tutorías; (5) personal certificado en educación especial ni en programas especializados.

Vigencia

Esta política puede ser enmendada en cualquier momento.

Referencias

Departamento de Educación de Puerto Rico, (s.f) Manual de Acomodos,
San Juan, P.R.

Ruiz Aguirre, I. (2018) *Equidad en el Aula: Guía de Acomodos Razonables para escuelas y colegios privados de P.R.* San Juan P.R

Ruiz Aguirre, I. (2014). *Acomodos razonables en el salón de clases*. Recuperado de <http://www.scribd.com/doc/39141969/Lcda-I-Ruiz-Acomodos-Razonables-en-El-Salon-de-Clases#scribd>



Anejo A:

Acuse de Recibo Política de Acomodos Razonable

Yo, _____ padre, madre o encargado de _____, quien cursa el _____ grado, certifico haber recibido y leído la Política sobre Acomodo Razonable del Colegio San Ignacio de Loyola.

Entiendo que si mi hijo presentase una condición o impedimento que requiere acomodo razonable estoy en la obligación a seguir el procedimiento allí establecido para solicitar el acomodo.

De igual forma, reconozco que la Política de Acomodos Razonables aquí descrita está sujeta a cambio y que pueden ocurrir revisiones. Todos los cambios serán notificados mediante comunicaciones escritas. Sólo la Administración del Colegio San Ignacio de Loyola tiene la autoridad de revisar la Política de Acomodos Razonables.

Fecha

Firma padre, madre/encargado



Anejo B

Solicitud de Acomodo Razonable

Fecha de Solicitud: _____

____ Inicial ____ Renovación ____ Temporero ____ Grado ____ Edad

Nombre completo del estudiante: _____

Nombre completo del padre, madre o tutor: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Celular: _____

Describe brevemente la razón por la cual solicita el acomodo razonable y cómo la condición afecta el desempeño escolar y académico del estudiante:

Detalle: ¿Cuál o cuáles son aquellas tareas o trabajos que el estudiante se le dificultad o no puede realizar sin el Acomodo Razonable?

Anejo B
Solicitud de Acomodo Razonable
Página 2

Favor marcar si usted posee una evaluación comprensiva de su hijo. ____Si ____No

Si usted contestó que posee una evaluación comprensiva, favor especificar el tipo de evaluación y fecha de administración. Fecha de la evaluación comprensiva disponible:

Aneje la Evaluación Psicoeducativa a esta solicitud.

Certifico que la información aquí provista es cierta y me comprometo a entregar la documentación requerida por el Colegio San Ignacio de Loyola. El Colegio evaluará la solicitud y los documentos entregados. Entiendo y acepto que esta solicitud no garantiza que se provean todos los acomodados razonables sugeridos en la evaluación comprensiva y se ofrecerán solo aquellos alineados al currículo y al rigor académico.

Firma del padre, madre o tutor

Recibido por y fecha



Anejo C
Certificación Acomodos Razonables

Nombre del estudiante: _____

Edad: _____ Grado: _____

¿La condición diagnosticada afecta el progreso académico del estudiante?

_____ Sí _____ No

Si contesta afirmativo, favor describir como afecta el proceso de aprendizaje:

¿El estudiante requiere acomodos razonables? _____ Sí _____ No

¿Cómo los acomodos beneficiarían al estudiante?

Acomodos razonables que necesita el estudiante en el salón de clases:

Anejo C
Certificación Acomodos Razonables
Página 2

Comentario adicional de ser necesario:

Fecha de la Certificación

Nombre del Especialista

Firma del Especialista

Licencia del Especialista

Teléfono del Especialista

Especialidad

La Certificación médica debe proveer u anejar la siguiente información y documentación requerida por el Colegio San Ignacio de Loyola:

Documentación Requerida al Solicitar Acomodo Razonable

Se deberá incluir junto a la Solicitud de Acomodo Razonable la siguiente información y/o documentación. Esto, entre otras cosas, incluirá: Diagnóstico Médico que incluya lo siguiente:

1. Diagnóstico médico específico emitido por el profesional pertinente de la salud debidamente licenciado.
2. Información del médico que emitió el diagnóstico e información sobre como comunicarse con él en caso de que sea necesario.
3. Descripción completa de los procedimientos, criterios, exámenes o pruebas utilizados en el diagnóstico.
4. Descripción del impacto funcional actual de la incapacidad sobre las

- habilidades físicas, cognoscitivas y de conducta en el ambiente escolar,
5. Información relativa al tratamiento, medicación, efectos significativos del medicamento y si es necesaria la asistencia de algún aditamento o si actualmente se utiliza algún aditamento bajo orden médica.
 6. Recomendaciones de acomodados razonables.

Se aclara que es necesario proveer evidencia clara y específica, que identifique una incapacidad de aprendizaje específica y refleje el nivel actual de aprendizaje del menor de edad. Esto incluye y no se limita a procesamiento e inteligencia, así como aptitudes de expresión escrita, mecánica de escritura y vocabulario, gramática y caligrafía, comprensión de lectura y velocidad. En el caso de solicitantes y/o estudiantes con impedimento emocional y/o psicológico se deberá, además, proveer lo siguiente:

1. El diagnóstico y/o la documentación del mismo debe proveer información sobre la naturaleza, severidad, impacto actual y/o duración de la incapacidad.
2. Especificar la habilidad del estudiante para desempeñarse en el ambiente escolar, además de indicar el efecto del impedimento sobre su capacidad de aprendizaje y el impacto o efecto sobre la conducta del menor. Esto incluye y no se limita a la capacidad de atención a materias académicas de asistir a clases, trabajar en grupos, etc.
3. En el caso de padecimiento del “Attention Deficit Disorder” (ADHD), el diagnóstico debe ser emitido por un profesional que tenga una preparación y educación en diagnósticos diferenciales y experiencia directa con adolescentes y niños con ADHD, que pueda incluir: psicólogos clínicos, neuropsicólogos, psiquiatras, y cualquier otro médico relacionado; Debe además ser un diagnóstico reciente que incluya una evaluación comprensiva de la condición.
4. Provea información sobre si existen efectos secundarios del medicamento en la habilidad del estudiante para alcanzar la demanda del entorno escolar (físico, de percepción, comportamiento o cognoscitivo).
5. Describe la expectativa de progreso o la estabilidad de la incapacidad a través del tiempo.

6. Recomendaciones de acomodo razonable basado en una evaluación reciente que incluya el efecto del impedimento en el desempeño académico del menor.



Anejo D

**Consentimiento para usar y Divulgar Información de Salud-Ley HIPPA,
Autorización y Relevo de Responsabilidad Acomodos Razonables**

Yo, _____ padre, madre o tutor de
_____ autorizo y consiento a que el Colegio San Ignacio de Loyola comparta información de la Evaluación Psicoeducativa y de las recomendaciones de acomodados razonables de mi hijo.

Entiendo que la información será utilizada y divulgada con la buena intención de ayudar a mi hijo y de proveer los servicios de acomodados razonables del Colegio San Ignacio de Loyola, según está estipulado en la Política de Acomodos Razonables. La información podría ser compartida y divulgada a las respectivas consejeras del grado, a la consejera universitaria, maestros y administración.

La Evaluación Psicoeducativa e información sensitiva del estudiante será mantenida en expedientes privados en la oficina de la Directora de Educación Diferenciada y en la oficina del consejero de Grado de su hijo. El acceso a esa información será solo por personas autorizadas. Entre ellas la Directora de Educación Diferenciada y los consejeros de Grado.

Entiendo y acepto que el Colegio San Ignacio de Loyola es un centro educativo de corriente regular y que otorgará los acomodados razonables que sean viables al currículo institucional y a los estándares académicos de la institución.

Firma padre, madre o tutor

Fecha



**Anejo E
Compromiso de Acomodos Razonables del CSI 2025-2026**

Nombre del Estudiante: _____

Grado: _____ Fecha: _____

Descripción de los Acomodos Razonables Aceptados

En cumplimiento con la Política de Acomodos Razonables del Colegio San Ignacio, se ha evaluado y determinado que el estudiante mencionado recibirá los siguientes acomodos razonables para apoyar su éxito académico y bienestar en el entorno escolar:

- _____ Tiempo Extendido en exámenes y pruebas cortas
- _____ Ubicación o asiento preferencial en el salón de clase
- _____ Uso de laptops o equipos electrónicos
- _____ Uso de audífonos de cancelación de sonido (el equipo no debe ser AirPods ni audífonos que se conecten a la computadora o celular)
- _____ Letra agranda o Lupa
- _____ Usar “highlighter” o regla para leer
- _____ No hacer uso de “Scantron”
- _____ Fotografíar la pizarra
- _____ Repetición de instrucciones (en trabajos y pruebas en el salón de clases)
- _____ Autorización a comer alimentos, jugo o agua durante el periodo de clase
- _____ Uso de “fidgets” (establecidos por el CSI)
- _____ Pases ilimitados al baño de ser requerido por una condición médica.
- _____ Espacio de autorregulación dentro y fuera del salón de clases (ponerse en pie en la parte de atrás del salón o salir brevemente del mismo).
- _____ Otro: _____

Entiendo que la información será utilizada y divulgada con la buena intención de ayudar a mi hijo y de proveer los servicios de acomodos razonables en el Colegio San Ignacio de Loyola, según está estipulado en la Política de Acomodos Razonables.

Consentimiento

Con mi firma a continuación, certifico que he revisado y acepto los acomodos razonables indicados en este documento. Entiendo que estos acomodos han sido determinados para apoyar las necesidades educativas y de bienestar del estudiante, y acepto su implementación en el entorno escolar. Los mismos responden a las recomendaciones del especialista de mi hijo y los acomodos establecidos en la Política de Acomodos Razonables del Colegio San Ignacio.

Autorizo a que se comparta el diagnóstico de mi hijo con sus profesores:

_____ sí _____ no

Firma del Padre/Madre o Tutor

Firma

Fecha

Directora Educación Diferenciada

Fecha

Este documento se revisará periódicamente para asegurar que los acomodados son apropiados y efectivos para el estudiante. Cualquier modificación o ajuste a los acomodados deberá ser documentado y acordado por todas las partes involucradas.